



**DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2014-MPH/A**

Ayacucho, 09 ABR. 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 069-2014-MPH/GM., de fecha 01 de abril de 2014, sobre autorización para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de visto, el Gerente Municipal de la MPH, se pronuncia sobre la procedencia de la autorización para hacer uso de la Plaza Mayor del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, a favor de la solicitud de los mayordomos 2014 del Señor de Pascua de Resurrección, Sra. Justina Garibay de De La Cruz e Ing. Augusto De La Cruz Carrasco, para el día sábado 19 de abril de 2014; y, puedan realizar festividades por "Sábado Gloria", consistente en: a) Instalación de una carpa en el frontis de la catedral, para la recepción de autoridades, visitantes, a partir de las 10:00 horas hasta las 16:00 horas. b) Uso del espacio <<frontis portal municipal>> entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Basílica Catedral, para instalación de espectáculos de luces. c) Quema de fuegos artificiales <<Castillos>> de 12 unidades, puestas en el perímetro de la Plaza Mayor, a partir de las 22:00 horas, teniendo como responsable al representante de la empresa Fuegos Artificiales Machu Picchu S.A.C., señor Alberto Francisco Quiquinlla Cachi; por considerar una de naturaleza excepcional e interés para la población.

Que, los administrados, adjuntan: a) Certificado Básica – Temporal – E.P.N.D. N° 18-2014, sobre Inspección Técnica de Seguridad en defensa Civil Básica Temporal E.P.N.D., del Estadio Las Américas hasta la Plaza Mayor para el evento "Procesión de Domingo de Ramos y Pascua de Resurrección", ubicado en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, organizado por el Ing. Augusto De La Cruz carrasco y Cónyuge Sra. Justina Garibay de De La Cruz; certificando que las instalaciones objeto de inspección cumple con las Normas de Seguridad de Defensa Civil, según Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Previo a Evento y/o Espectáculo Público N° 39-2014-CPDC/ITSDC-EDVA <<Solicitud con Registro N° 006617-2014>>. Con una capacidad de 2500 personas; teniendo como vigencia el 13, 19 y 20 de abril. b) Resolución de Gerencia N° 2130-2013-SUCAMEC-GEPP, de fecha 15 de noviembre de 2013, expedido por el Gerente de explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – SUCAMEC, otorgando a favor de Fuegos Artificiales Machu Picchu S.A.C., representado por el señor Alberto Francisco Quiquinlla Cachi, la renovación de autorización de depósito (Clase II) de Productos Pirotécnicos de Uso Recreativo por un periodo de dos (02) años, a partir de la expedición <<15.Nov.2013>>.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, *Semana Santa*, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de*





la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, *educación, cultura, deporte y recreación*, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, *fomento de la artesanía, turismo local sostenible*, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud de los mayordomos 2014 del Señor de Pascua de Resurrección, Sra. Justina Garibay de De La Cruz e Ing. Augusto De La Cruz Carrasco, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para el día sábado 19 de abril de 2014; y, puedan realizar festividades de "Sábado Gloria", consistente en: a) Instalación de una carpa en el frontis de la catedral, para la recepción de autoridades, visitantes, a partir de las 10:00 horas hasta las 16:00 horas. b) Uso del espacio <<frontis portal municipal>> entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Basílica Catedral, para instalación de espectáculos de luces. c) Quema de fuegos artificiales <<Castillos>> de 12 unidades, puestas en el perímetro de la Plaza Mayor, a partir de las 22:00 horas, teniendo como responsable al representante de la Empresa Fuegos Artificiales Machu Picchu S.A.C., señor Alberto Francisco Quiquinlla Cachi.

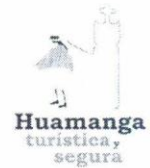
Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a los **Mayordomos 2014 del Señor de Pascua de Resurrección**, Sra. **JUSTINA GARIBAY de DE LA CRUZ** e Ing. **AUGUSTO DE LA CRUZ CARRASCO**, para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga y puedan realizar las **FESTIVIDADES RELIGIOSAS POR SEMANA SANTA-2014, del "SEÑOR DE PASCUA DE RESURRECCIÓN"**, debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación.-** Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga.
2. **Fecha.-** **Sábado 19 de 2014.**
3. **Hora.-** A partir de las 7:00 horas
4. **Instalación.-** **Carpa** en el frontis de la catedral, para la recepción de autoridades, visitantes, a partir de las 10:00 horas hasta las 16:00 horas.
5. **Uso del Espacio.-** Frontis del Portal Municipal, entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Basílica Catedral, para instalación de espectáculos de luces.
6. **Uso del Espacio, Perímetro de la Plaza Mayor.-** Instalación y quema de fuegos artificiales <<Castillos>> de 12 unidades, a partir de las 21:00 horas.
7. **Condición.-** Mantener la limpieza.
8. **Prohibición.-** No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
9. **Responsable de la Instalación, Control y Manipulación del Espectáculo de Luces y Fuegos Artificiales.-** Empresa Fuegos Artificiales Machu Picchu S.A.C., representado por el señor Alberto Francisco Quiquinlla Cachi.
10. **Documentos Técnicos.-** 1.-Certificado Básica-Temporal – E.P.N.D. N° 18-2014/Inspección Técnica de Seguridad en defensa Civil Básica Temporal E.P.N.D. 2.- Resolución de Gerencia N° 2130-2013-SUCAMEC-GEPP. 3.- Plan de Contingencia.





11. **Responsable de la Presente Autorización.**- Mayordomos: Sra. Justina Garibay de De La Cruz e Ing. Augusto De La Cruz Carrasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda, además de la denegatoria para ulteriores peticiones en general.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la **Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

